



Riohacha D.T.C., 20 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA. - COLVISEG LTDA.
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL MANAURE
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00083-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, quien solicita como medida cautelar bancaria la cual debe ser aclarada, toda vez que al solicitar medidas sin la indicación de la ciudad o ciudades estaríamos ante una medida extralimitada y mal haría esta agencia judicial en advertir ciudad alguna sin contar con la indicación de la parte demandante, para que la medida sea acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.

En consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida bancaria solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822dc9f60547040e4130ef74aad489acdbd02979136503c82ee447c3707e88e6

Documento generado en 20/05/2021 04:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>